



ESCRITURA PÚBLICA No. 2014-09-01-011-P004834

Factura No.: 001-001-000009811

NOTARIA DECIMO PRIMERO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA FERCHOS COMPUTER PARTS SUPPLIER FERCHOS COMERCIALIZADORA S.A.

OTORGADA POR: PARRA MARURI JAMIL ISAAC Y OTROS.

GONZALO
XAVIER
RODAS
GARCÉS

Digitally signed by GONZALO XAVIER
RODAS GARCÉS
DN: cn=GONZALO XAVIER RODAS
GARCÉS, c=EC, l=QUITO, o=BANCO
CENTRAL DEL ECUADOR,
ou=ENTIDAD DE CERTIFICACION
DE INFORMACION-ECIBCE,
serialNumber=0000070111
Reason: Fiel copia del original.
Date: 2014.12.11 17:07:02 -05'00'

CAPITAL: USD 800.0

Di 2 Copias

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy nueve de diciembre del dos mil catorce, ante mí, doctor XAVIER RODAS GARCÉS, Notario Titular Décimo Primero del Cantón Guayaquil, comparecen a constituir la Compañía FERCHOS COMPUTER PARTS SUPPLIER FERCHOS COMERCIALIZADORA S.A., el señor JAMIL ISAAC PARRA MARURI, de nacionalidad ecuatoriana, estado civil soltero, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, por sus propios y personales derechos; y, la señora MARIANITA DE JESÚS MARURI ABRIL, de nacionalidad ecuatoriana, estado civil casada, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "SEÑOR(A) NOTARIO(A): En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar

una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio(Ciudad)	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
PARRA MARURI JAMIL ISAAC	ECUATORIANA	SOLTERO	GUAYAQUIL	
MARURI ABRIL MARIANITA DE JESUS	ECUATORIANA	CASADO	GUAYAQUIL	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es FERCHOS COMPUTER PARTS SUPPLIER FERCHOS COMERCIALIZADORA S.A.. **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es GUAYAQUIL. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: VENTA AL POR MAYOR DE COMPUTADORAS Y EQUIPO PERIFÉRICO.; REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE COMPUTADORAS DE ESCRITORIO, COMPUTADORAS PORTÁTILES, SERVIDORES INFORMÁTICOS, COMPUTADORAS DE MANO (ASISTENTES DIGITALES PERSONALES).; REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE IMPRESORAS, PANTALLAS, TECLADOS, RATONES, PALANCAS DE MANDO Y BOLAS RODANTES, PROYECTORES INFORMÁTICOS, ESCÁNERES, INCLUIDOS LECTORES DE CÓDIGO DE BARRAS.; REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO



DE UNIDADES DE DISCO MAGNÉTICO, UNIDADES DE MEMORIA USB Y OTROS DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO; UNIDADES DE DISCO ÓPTICO (CD-RW, CD-ROM, DVD-ROM, DVD-RW).; VENTA AL POR MENOR DE COMPUTADORAS Y EQUIPO PERIFÉRICO COMPUTACIONAL EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.; VENTA AL POR MENOR DE EQUIPOS DE; RADIO, TELEVISIÓN Y ESTEREOFÓNICOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4º.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5º).- Capital y de las acciones.-** El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTOS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al OCHOCIENTOS inclusive. El Capital Autorizado es de UN MIL SEISCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6º).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7º).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor

circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.

Artículo Octavo (8°).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

Artículo Noveno (9°).- El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.

Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).- Comisarios.- La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.

Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).- Norma general.- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
PARRA MARURI JAMIL ISAAC	796	796.0	199.0	597.0
MARURI ABRIL MARIANITA DE JESUS	4	4.0	1.0	3.0
TOTALES	800	800.0	200.0	600.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los periodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) MARURI ABRIL MARIANITA DE JESUS, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) PARRA MARURI JAMIL ISAAC, respectivamente.

SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.- Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**PARRA MARURI
JAMIL ISAAC**
LUGAR DE NACIMIENTO
**GUAYAS
BOLIVAR /SAGRARIO/**
FECHA DE NACIMIENTO **1989-08-25**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**

Nº **091793703-9**





INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE** V3443V1442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PARRA DEL ROSARIO KLEBER FERNANDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MARURI ABRIL MARIANITA DE JESUS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**GUAYAQUIL
2013-07-10**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-07-10







DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO



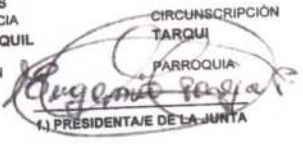
000003373

 **REPÚBLICA DEL ECUADOR** 
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

321
321 - 0125 **0917937039**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PARRA MARURI JAMIL ISAAC

GUAYAS CIRCUNSCRIPCIÓN **2**
PROVINCIA **TARQUI** **1**
GUAYAQUIL PARROQUIA **ZONA**
CANTÓN


1. PRESIDENTE/A DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION



CEDULA DE CIUDADANIA No 090768309-E

MARURI ABRIL MARIANITA DE JESUS
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
16 ABRIL 1960
010- 0368 07916 F
GUAYAS/ GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/ 1960





EQUATORIANA***** V4133E2222

CABADO KLEBER PARRA DEL ROSARIO
SECUNDARIA ESTUDIANTE PROF /GRUP
CARLOS MARURI
BELGICA ABRIL
GUAYAQUIL 04/06/2004
04/06/2016

REN 0794890
Gys







FOLIO DE DERECHO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

064 0907683098

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MARURI ABRIL MARIANITA DE JESUS

GUAYAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	3
PROVINCIA	GARCIA MORENO	1
GUAYAQUIL	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		


(.) PRESIDENTE DE LA JUNTA



operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE**

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.- Los comparecientes DECLARAMOS

BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:



PARRA MARURI JAMIL ISAAC

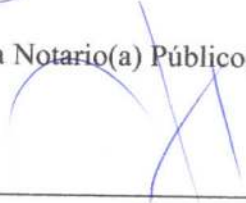
CEDULA: 0917937039



MARURI ABRIL MARIANITA DE JESUS

CEDULA: 0907683098

Firma Notario(a) Público(a):



ABOGADO GONZALO XAVIER RODAS GARCES

Identificacion: 0701247116